

Salta, 31 de Agosto de 2.006

620/06

Expte. N° 480-SCT-06

Que las presentes actuaciones tratan sobre el proyecto de convenio tipo para la **Aceptación de la Practica Profesional Supervisada** de las carreras de Ingeniería de esta Facultad; y

CONSIDERANDO

Que el texto fue analizado y consensuado entre representantes de las carreras de Ingeniería;

Que en consecuencia las Escuelas elevan su propuesta unificada del proyecto de convenio tipo;

Que en su consideración este cuerpo colegiado, constituido en Comisión, dispone aprobar el proyecto de Convenio tipo presentado;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

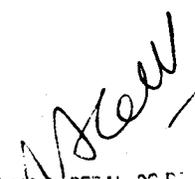
EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(En su sesión ordinaria del 30 de Agosto de 2.006)

RESUELVE

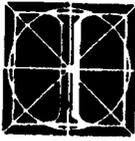
ARTICULO 1°.- Disponer la aprobación del Proyecto de Convenio tipo de **ACEPTACION DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA DE LAS CARRERAS DE INGENIERIA QUIMICA, INGENIERIA CIVIL E INGENIERIA INDUSTRIAL** de esta Facultad de Ingeniería, que se transcribe como ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer que copia de las actuaciones y de la presente resolución sean incorporadas al expediente N° 14.240/06.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría de la Facultad, a las Direcciones de Escuela y elévese a Rectorado solicitando su aprobación.
am.


Ing. MARÍA ACEBAL DE ARQUEZ
SECRETARÍA
FACULTAD DE INGENIERIA


Ing. LORGIO MERCADO FUENTES
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

ANEXO I

Res. N° 620-HCD-06
Expte. N° 480-SCT-06

CONVENIO DE ACEPTACION PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA DE LAS CARRERAS DE INGENIERIA QUIMICA, INGENIERIA CIVIL E INGENIERIA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Entre en adelante “**La Empresa**”, con domicilio en de la ciudad de Salta, representada en este acto por el y la **Universidad Nacional de Salta** a través de la **Facultad de Ingeniería** en adelante “**FI**”, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por la Sra. Rectora, Ing. Agr. Stella Maris Pérez de Bianchi y el Sr. Decano, Ing. Lorgio Mercado Fuentes, en un todo de acuerdo y consustanciados con los fines perseguidos por el Programa Institucional de Práctica Profesional Supervisada ejecutados por la “**FI**”, acuerdan celebrar el presente convenio, según lo establecido en las siguientes cláusulas:

Primera: “**La FI**” tiene previsto en los planes de estudios de las distintas carreras, la realización de una Práctica Profesional Supervisada. La Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad formativa del alumno, consistente en la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica. La PPS deberá desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública o privada.

Segunda: Los alumnos para acceder a la Práctica Profesional Supervisada deberán estar cursando carreras afines a las actividades de “**La Empresa**”.

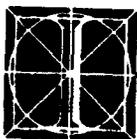
Tercera: La Práctica Profesional Supervisada se desarrollará en las instalaciones ó en los lugares en que se desarrollen las actividades de “**La Empresa**” previa programación realizada por las partes. La “**FI**” deberá notificar fehacientemente a “**La Empresa**”, un detalle con el Apellido y Nombre del Alumno, D.N.I., y fecha de la práctica. Las partes deberán suscribir un Acta Compromiso por el Alumno en la cual intervendrán el Decano de la “**FI**”, el responsable de “**La Empresa**” y un tutor por cada una de las partes. En dicha Acta de Compromiso se establecerán los alcances y duración de la misma, así como los deberes y obligaciones de las partes.

Cuarta: Para acceder a la práctica los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Observar los reglamentos y disposiciones internas de “**La Empresa**” en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad, etc.
- Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, procesos, formulas, métodos, etc. a que tenga acceso, directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la PPS.

A

M



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-2-

- De acuerdo a lo convenido con **"La Empresa"**, el alumno podrá percibir o no, una remuneración por las tareas encomendadas dentro del marco del presente convenio.
- Cumplir el horario asignado por **"La Empresa"** para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
- La duración de la PPS será de un mínimo de 200 horas y un máximo de 300 hs., desarrollada en 3 meses como máximo.

El incumplimiento de estos requisitos habilitará a **"La Empresa"** a solicitar a la **"FI"** que se deje sin efecto inmediatamente la PPS del alumno involucrado.

Quinta: La **"FI"** se obliga a extender la constancia que acredite la vigencia del certificado de asistencia médica y accidentes personales y su cobertura, proveyendo a los alumnos de un seguro contratado a tal fin.

Sexta: **"La Empresa"** realizará la supervisión de las actividades y del informe Final de los alumnos a través de un tutor designado por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la PPS, evaluando el desempeño del alumno. El Informe Final aprobado por la Empresa deberá ser presentado en la Facultad para su consideración.

Séptima: **"La Empresa"** autorizará al estudiante a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la PPS se realiza durante el período lectivo.

Octava: Solo en el caso de fuerza mayor que obligara a **"La Empresa"** a suspender la PPS, deberá darle al estudiante un preaviso de diez (10) días así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento. Asimismo, comunicará la situación a la Facultad.

Novena: Terminado el período de la PPS desaparecerá toda relación entre el alumno y **"La Empresa"**, no teniendo ésta obligación alguna de incorporar al alumno como dependiente.

Décima: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, renovable por períodos iguales. Pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

Undécima: Las partes se comprometen resolver sus diferencias en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a losdías del mes de del año dos mil

---000---